



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre 25

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1214/13

Sucre, 20 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-454, de 04 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01918/13 de 04 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 387/2013 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA Nº 299/13 de 28 de junio de 2013, en uso de sus atribuciones resuelve: DECLARAR DESIERTA, la primera convocatoria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, porque ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el Art. 27 inc. c) del D.S. Nº 181 NB-SABS.

Que, lanzada la segunda convocatoria, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA Nº 371/13 de 02 de agosto de 2013, en uso de sus atribuciones resuelve: DECLARAR DESIERTA, la segunda convocatoria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, porque ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el Art. 27 inc. c) del D.S. Nº 181 NB-SABS.

Que, lanzada la tercera convocatoria, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA Nº 422/13 de 30 de agosto de 2013, en uso de sus atribuciones resuelve: DECLARAR DESIERTA, la tercera convocatoria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, porque ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación, conforme establece el Art. 27 inc. c) del D.S. Nº 181 NB-SABS.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 3, mediante Nota Cite Sub-Alc. D-3 Nº 937/2013 de 03 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (CUARTA CONVOCATORIA) para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, con un Precio referencial de Bs. 199.969,37 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve 37/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 59/2013 de 11 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1214/13

proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de septiembre de 2013, con Código Interno 264/13, número de confirmación: 1161531, **CUCE: 13-1101-00-388180-4-1**, (Cuarta Convocatoria), con Precio Referencial de **de Bs. 199.969,37 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve 37/100 Bolivianos)**. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA – ANPE Comisiones Obras N° 122/13 de 16 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (6) **PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 17 de septiembre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA ESCARLET**, con un costo total de **Bs. 193.864,36 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 36/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa y Siete (97) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 487/13 de 17 de septiembre de 2013 y **APRUEBA** el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 04 de septiembre de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, al proponente: **DIÓGENES VELA CORONADO (EMPRESA CONSTRUCTORA ESCARLET)**, con un costo total de **Bs. 193.864,36 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 36/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa y Siete (97) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 29 de octubre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 23450, con Categoría Programática 17 0224 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Chayanteños 2, zona Alta, Distrito N° 3 del municipio de Sucre. El objetivo general del proyecto es la construcción de un Salón Multifuncional, de manera que los vecinos cuenten con un espacio adecuado donde puedan realizar sus diferentes actividades de orden social. La población beneficiada es la junta vecinal del barrio 6 de abril que cuenta con un total de 64 familias afiliadas, aproximadamente 295 habitantes.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 387/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 768 a fs. 945)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 129)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 38 a fs. 94)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 34)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 131 a fs. 132)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1214/13

➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 138 a fs. 141)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 1030 y 1031)
➤ Matrícula de Comercio (a fs. 1032)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 1035)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP(a fs. 1029)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 1027)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 1028)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 1036)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 776)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 767)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 947)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.949)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 951)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 1006)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 1006 a fs. 1018)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 1007)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 1021 a fs. 1022)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 1003 a fs. 1005)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 952 a fs. 999)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 387/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial "EMPRESA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

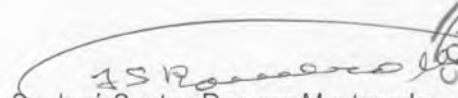


Página 4
RAM 1214/13


CONSTRUCTORA ESCARLET", representada legalmente por su propietario Sr. **Diógenes Vela Coronado**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 193.864,36 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro 36/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa y Siete (97) días calendario.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2**" D-3, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria el emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 387/2013 CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL CHAYANTEÑOS 2**" D-3, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.